



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 76/2023-14-15

Expediente: 77/2015

Magistrada Ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Jojutla de Juárez, Morelos, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

**V I S T O S** para resolver los autos del toca civil número **76/2023-14-15**, formado con motivo del recurso de **queja** interpuesto por la parte actora contra el auto de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, en el juicio ordinario civil sobre *pretensión publiciana* promovido por

**[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **[No.2] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, contra

**[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, expediente **77/2015**; y,

### R E S U L T A N D O:

1. En la fecha indicada se dictó un auto al tenor siguiente:

*“Tetecala de la Reforma, Morelos, cuatro de mayo de dos mil veintitrés. - - - - -*

*V I S T O S para resolver en definitiva sobre la **APROBACIÓN DEL CONVENIO** en los autos del expediente 77/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del***

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**actor [2]** en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **[No.5] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, contra **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, radicado en este juzgado y;

Tomando en consideración que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; que en el trámite de la resolución de las controversias judiciales no tendrán efecto los acuerdos de las partes para alterar o modificar las normas esenciales del procedimiento, salvo que la Ley lo autorice expresamente; que la dirección del proceso está confiada al juzgador, el que la ejercerá de acuerdo con las disposiciones del Código Procesal Civil vigente en la Entidad; que el suscrito juzgador se encuentra obligado a tomar las medidas necesarias que ordena la Ley o que derivan de sus poderes de dirección para prevenir cualquier actividad u omisión con la finalidad de impedir el fraude procesal, la colusión y las conductas ilícitas o dilatorias, procediendo de oficio a impulsar el procedimiento cuando la Ley lo establezca de manera expresa y tomar las medidas tendientes a evitar su paralización, dictando los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso; que para la interpretación de la Ley adjetiva se debe atender a su texto, a su finalidad, a su función y a los principios generales del derecho, de manera que contribuya a alcanzar resoluciones justas y expeditas, que la Ley ordena subsanar toda omisión que se notare en la substanciación, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sirviendo de apoyo la tesis aislada jurisprudencial (sic) bajo el rubro:

**“REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO. LAS GRAVES IRREGULARIDADES LA JUSTIFICAN.** Cuando existe grave irregularidad del procedimiento de tal índole que, lógicamente o de conformidad con la Ley,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 76/2023-14-15

Expediente: 77/2015

Magistrada Ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*impide que se dicte la resolución definitiva, debe ordenarse la reposición del mismo procedimiento, estimando insubsistente la determinación final que se haya pronunciado en el expediente, y ello, aunque no se hubiere hecho valer agravios respecto del tema de la irregularidad o aunque estos sean deficientes". Sexta Época, Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: Tercera Parte, CXXVII. Página 48."*

Asimismo, es menester citar lo previsto por el artículo 17 fracción V del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, el cual refiere que:

**"17.- Atribuciones de los Juzgadores. Sin perjuicio de las potestades especiales que les concede la Ley, los Magistrados y los Jueces tienen los siguientes deberes y facultades:...**

**V.- Ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, para el solo efecto de regularizar el procedimiento."**

Ahora bien, una vez realizada una revisión integral de las diligencias que componen el presente sumario, **y en particular el convenio presentado ante este juzgado mediante escrito 882 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, para el efecto de concluir los expedientes 210/2018 y 77/2015 por encontrarse ambos relacionados con el mismo bien inmueble ubicado en la calle Matamoros, número ciento setenta y tres, del poblado de Palpan, Municipio de Miacatlán, Morelos, sin embargo, no obra en los autos documento alguno con el que acrediten la propiedad de dicho inmueble, y toda vez que el mismo es la materia del convenio que se ha solicitado que se apruebe, evidentemente es necesario que se encuentre demostrada la titularidad del mismo, a efecto de verificar que quien pretende transmitirlo tiene facultades para ello, por lo tanto, se les requiere a las partes para el efecto de que exhiban en original documento idóneo que acredite la propiedad; asimismo para que demuestren el referido inmueble materia del convenio forma parte de la masa hereditaria de la**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Sucesión Intestamentaria a bienes de [No.7] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], con la finalidad de tener por demostrada la calidad legal de la representante de las sucesiones intestamentarias, que de acuerdo al convenio se encuentra transmitiendo el derecho real del que se dice representa su titularidad.**

*En mérito de lo antes vertido, se deja sin efectos la citación para dictar sentencia de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés.*

*Por lo que una vez hecho lo anterior de permitirlo el estado de procesal, **túrnese de nueva cuenta dicho sumario para emitir la sentencia** correspondiente. Lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 17 fracción V, 96 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**"*

2. Inconforme con el anterior acuerdo la abogada patrono de [No.8] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de [No.9] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], interpuso recurso de queja, mismo que tramitado en forma legal ahora se resuelve al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

I. Esta Sala del Segundo Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para resolver el presente asunto, en



Toca Civil: 76/2023-14-15

Expediente: 77/2015

Magistrada Ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

términos de lo dispuesto en los artículos 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. Y además, porque los hechos controvertidos se suscitaron en el lugar en que este Tribunal de Alzada ejerce jurisdicción.

### II. Oportunidad del recurso.

El artículo 555 del Código Procesal Civil<sup>1</sup>, prevé taxativamente que el recurso de queja deberá promoverse dentro de los **dos días siguientes** al de la notificación de la resolución recurrida o de la fecha en que se ejecute el acto que la motiva.

Por su parte, el numeral 144 de la precitada codificación<sup>2</sup> dispone que los plazos judiciales empiezan a correr desde **el día siguiente** a aquél en que se hizo la notificación personal. **En el caso concreto**, del testimonio de los autos aparece que con fecha **ocho de mayo** de dos mil veintitrés, la

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 555.-** Interposición de la queja contra el Juez. El recurso de queja contra el Juez deberá interponerse ante el superior inmediato, dentro de los dos días siguientes al de la notificación de la resolución recurrida o de la fecha en que se ejecute el acto que la motiva; dentro del cual el quejoso lo comunicará al Juez, el que de inmediato deberá remitir informe con justificación al superior. Este, dentro del tercer día de recibida, decidirá de plano y bajo su responsabilidad lo que corresponda.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 144.-** Cómputo de los plazos. Los plazos judiciales empezarán a correr desde el día siguiente a aquel en que se hubiere hecho el emplazamiento o notificación personal o a través de la lista o del Boletín Judicial.

diligenciaria del juzgado natural notificó personalmente a la hoy quejosa, por conducto de la abogado patrono<sup>3</sup> **el auto** materia de la queja; de donde se sigue que el **plazo** para la promoción del presente recurso **inició** al día siguiente hábil, esto es, el **nueve** de mayo (**primer día**) y concluyó el **once (segundo día)** del mismo mes y año, excluyendo el día diez por ser inhábil. Luego, si el recurso **se presentó el once de mayo** del año en curso, de todo ello se patentiza que el medio de impugnación fue promovido dentro del plazo que prevé la Ley, y por tanto, es **oportuno**.

#### **Idoneidad del recurso.**

El artículo 553 fracción II del Código Procesal Civil<sup>4</sup>, dispone literalmente que el recurso de queja procede respecto de interlocutorias y **autos** dictados en **ejecución de sentencias**. En la especie, de la imposición del auto disentido de cuatro de mayo de dos mil veintitrés<sup>5</sup>, se aprecia que el mismo fue dictado para regularizar el procedimiento dentro de la etapa de **ejecución de la sentencia definitiva** firme dictada en el contradictorio, y en consecuencia, el recurso de queja es **idóneo**.

---

<sup>3</sup> Foja 134 del testimonio del tomo III del expediente.

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 553.-** Recurso de queja contra el Juez. El recurso de queja contra el Juez procede:  
(...).

**II.- Respecto de las interlocutorias y autos dictados en la ejecución de sentencias.**

<sup>5</sup> Foja 129 del testimonio del tomo III del expediente.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

III. Los agravios aparecen consultables a fojas 2 a 6 del toca civil.

En principio, conviene destacar que en el auto materia de la queja elevada, la autoridad jurisdiccional de primera instancia dejó sin efectos la citación a las partes para la aprobación del **convenio** exhibido en autos, y regularizó el procedimiento para que los contendientes **acrediten la propiedad del inmueble** objeto del convenio, pues al parecer de la Juez, **en autos no hay documento alguno** con el que la Sucesión actora demuestre que es **propietaria** de dicho bien raíz, y que el mismo forma parte de la **masa hereditaria** del finado [No.10]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19], dado que la Sucesión está pactando transmitir la propiedad del inmueble, concluyó la Juez.

Por su parte, la quejosa señala en los motivos de inconformidad, y en lo que a esta resolución interesa, que el criterio de la Juez es errado, toda vez que olvida que el presente juicio es un plenario de posesión y la propia juzgadora al dictar sentencia definitiva tuvo por acreditado el justo título con la copia certificada del contrato privado de compraventa que el autor de la Sucesión [No.11]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19]

celebró con [No.12]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] el **veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve**; asimismo, en la sentencia se estableció que dicho **inmueble perteneció al finado** [No.13]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19], y [No.14]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] es la albacea de su Sucesión, cuestiones que ya quedaron **firmes**, por lo que es contradictorio que la Juez señale en el auto recurrido que no existen documentos que acrediten la propiedad del inmueble, dice la quejosa.

Agrega que esta **Sala** del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y el Tribunal **Colegiado** en Materia Civil del Décimo Octavo Circuito, también ya valoraron el mencionado contrato privado de compraventa.

Por último, señala la inconforme que la Juez no consideró que los demandados [No.15]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.16]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] quienes fueron condenados en el juicio plenario de posesión, decidieron convenir lo términos de la ejecución de la sentencia (sic).

**IV.** Es **fundada** la queja en estudio, por las razones que se informan a continuación.





Toca Civil: 76/2023-14-15

Expediente: 77/2015

Magistrada Ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Previo al desarrollo de las consideraciones de esta Sala, conviene destacar los antecedentes inmediatos que dieron lugar al presente recurso, y son los siguientes:

De la lectura reposada del testimonio de los autos se conoce que la actora [No.17]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de [No.18]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19], promovió contra su hermano [No.19]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] **acción plenaria de posesión** con la consecuente restitución del inmueble reclamado, el cual forma parte de la sucesión accionante.

Al libelo inicial se acompañó el **documento base de la acción** publiciana que se hizo consistir en copia certificada del **CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA** celebrado entre el autor de la sucesión [No.20]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19] en calidad de comprador y [No.21]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], éste en su carácter de vendedor respecto del predio ubicado en Calle [No.22]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Previa solicitud del enjuiciado [No.23]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], por auto de ocho de julio de dos mil quince, se admitió **llamar a juicio como litisconsortes pasivos** a [No.24]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte\_[12], [No.25]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte\_[12] y [No.26]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte\_[12], quienes se apersonaron a juicio y contestaron la demanda.

Agotado el procedimiento ordinario con fecha **veinte de mayo de dos mil dieciséis**, la Juez de los autos dictó **sentencia definitiva** por la que se declaró **procedente** la acción plenaria de posesión.

El argumento central que la autoridad jurisdiccional de primera instancia utilizó para resolver en la forma en que lo hizo fue que el **contrato privado de compraventa base de la acción** celebrado entre el *de* *cujus* [No.27]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19] y [No.28]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] el veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve, **es justo título** y acredita mejor derecho a poseer el inmueble disputado, mientras el demandado [No.29]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dema



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**ndado\_ [3]** no tiene justo título; y los **litisconsortes pasivos** exhibieron copias simples de algunos contratos privados de compraventa carentes de valor, concluyó la Juez.

Inconformes con la anterior determinación el enjuiciado

**[No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado\_ [3]**, y los litisconsortes pasivos

**[No.31] ELIMINADO Nombre del Litisconsorte\_ [12]**,

**[No.32] ELIMINADO Nombre del Litisconsorte\_ [12]** y

**[No.33] ELIMINADO Nombre del Litisconsorte\_ [12]**

promovieron recurso de **apelación** en el **toca civil** 143/2016-11 del índice de esta Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y por sentencia de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, este Tribunal *ad quem reformó* la sentencia reclamada, y en consecuencia declaró **improcedente la acción publiciana** planteada **contra el demandado** principal

**[No.34] ELIMINADO el nombre completo del demandado\_ [3]**, bajo el argumento toral de que éste tiene

igual derecho que la sucesión apelante a poseer el inmueble litigioso, pues es coheredero de los bienes que informan el acervo hereditario; y se **confirmó** la condena contra los mencionados litisconsortes pasivos.

En desacuerdo con la precitada sentencia de esta Sala, la albacea de la sucesión actora y los litisconsortes pasivos promovieron juicios de **amparo directo 190/2017 y 191/2017**, respectivamente, del índice del Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito en el Estado, y por **ejecutorias** de nueve de agosto de dos mil dieciocho, respectivamente, la autoridad federal **negó la protección Constitucional** a los ahí quejosos, y en consecuencia quedó **firme** la sentencia de esta Sala.

De este modo el **enjuiciado principal** [No.35]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] fue definitivamente **absuelto** de todas las pretensiones que le fueron reclamadas por la sucesión actora, mientras que los **litisconsortes pasivos** [No.36]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte\_[12], [No.37]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte\_[12] y [No.38]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte\_[12] fueron **condenados** a la restitución del inmueble litigioso. Y con base en lo anterior la Sucesión actora solicitó la **ejecución** de la sentencia.

Posteriormente, por escrito presentado ante el juzgado el **dieciocho de mayo de dos mil veintiuno**, la **actora** [No.39]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[2], albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de [No.40] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], algunos coherederos de la coheredera de la sucesión actora [No.41] ELIMINADO Nombre del heredero [24]; conjuntamente con los litisconsortes pasivos [No.42] ELIMINADO Nombre del Litisconsorte [12] y [No.43] ELIMINADO Nombre del Litisconsorte [12], a excepción de [No.44] ELIMINADO Nombre del Litisconsorte [12], exhibieron CONVENIO<sup>6</sup> “para dar por terminado el juicio plenario de posesión” (sic) 77/2015 y el diverso 210/2018 del índice del juzgado natural, éste último sobre *prescripción positiva* promovido por los aquí litisconsortes pasivos [No.45] ELIMINADO Nombre del Litisconsorte [12] y [No.46] ELIMINADO Nombre del Litisconsorte [12] contra la sucesión actora a bienes de [No.47] ELIMINADO Nombre del de cujus [19], alegando que ambos juicios tratan sobre el mismo inmueble.

Finalmente, por auto de cuatro de mayo de dos mil veintitrés -**materia de la queja elevada**-, la Juez natural dictó auto regulatorio por el que requirió a las partes acreditar la propiedad del inmueble objeto

<sup>6</sup> Fojas 577 a 584 del testimonio del tomo II del expediente.

del **convenio** y que es el mismo en los juicios **77/2015** y **210/2018**, por considerar que **en autos no obra documento alguno que acredite la propiedad de dicho bien raíz**, y que la sucesión actora pretende transmitir a través del citado convenio, concluyó la Juez.

Hasta aquí los antecedentes.

Es **fundada**, como se anticipó, la queja en estudio.

En efecto, como ya se destacó en el apartado de antecedentes del presente fallo, para justificar la acción publiciana la hoy quejosa exhibió como **documento fundatorio de la acción** copia certificada del **contrato privado de compraventa** que el autor de la Sucesión **[No.48]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19]** en calidad de comprador celebró con **[No.49]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, éste en su carácter de vendedor respecto del inmueble en disputa. Y en el periodo **probatorio** exhibió copia certificada del expediente **138/2005** del índice del propio juzgado natural, relativo a la Sucesión intestamentaria a bienes de **[No.50]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19]**<sup>7</sup>,

---

<sup>7</sup> Foja 200 del tomo I del testimonio del expediente.



Toca Civil: 76/2023-14-15

Expediente: 77/2015

Magistrada Ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

donde también fue exhibido el mencionado contrato privado de compraventa<sup>8</sup>.

De la copia certificada del expediente antes mencionado, se aprecia, además, que con fecha nueve de mayo de dos mil ocho se dictó interlocutoria correspondiente a la **segunda sección** del testamentario<sup>9</sup> denominada "**inventarios y avalúo**", y en el resolutivo primero se **aprobó la inclusión del inmueble** perseguido en el plenario de posesión<sup>10</sup>, por estimar la Juez de los autos que se acreditó la **titularidad** del mismo a nombre del autor de la Sucesión

[No.51]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19]<sup>11</sup>.

Así, con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, se dictó **sentencia definitiva estimativa de la acción plenaria de posesión**<sup>12</sup>, y en donde la Juez de los autos atribuyó **pleno valor probatorio** al documento fundatorio de la acción, y que se hizo consistir en el **contrato privado de compraventa** de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve, por el que el autor de la Sucesión

[No.52]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19]

<sup>8</sup> Foja 231 del tomo I del testimonio del expediente.

<sup>9</sup> Foja 257 del tomo I del testimonio del expediente.

<sup>10</sup> Calle [No.62]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], Morelos.

<sup>11</sup> Fojas 259 vuelta y 260 del tomo I del testimonio del expediente.

<sup>12</sup> Foja 450 ibídem.

adquirió de  
 [No.53]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] el  
 predio litigioso, y lo calificó como **JUSTO TÍTULO**  
 suficiente para acreditar el mejor derecho poseer de la  
 Sucesión actora frente a la inexistencia del derecho de  
 su opositor  
 [No.54]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_dema  
 ndado\_[3] y litisconsortes pasivos  
 [No.55]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte\_[12],  
 [No.56]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte\_[12] y  
 [No.57]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte\_[12].

El **valor probatorio** que la autoridad jurisdiccional de primera instancia atribuyó en la sentencia al mencionado **contrato** privado de compraventa, fue **reiterado** en la ejecutoria de esta Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado<sup>13</sup>, en el toca civil 143/2016-11 al resolver los recursos de apelación que el enjuiciado y litisconsortes pasivos hicieron valer contra la sentencia primigenia; y posteriormente, la **autoridad federal negó la protección Constitucional** en los juicios de amparo<sup>14</sup> que todos los ahí quejosos promovieron contra la sentencia de este Tribunal *ad quem*, lo que originó que ésta quedó firme y causó ejecutoria por ministerio de Ley.

<sup>13</sup> Fojas 3 a 41 del tomo II del testimonio del expediente.

<sup>14</sup> Fojas 49 a 198 y 200 a 352 del tomo II del expediente.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 76/2023-14-15

Expediente: 77/2015

Magistrada Ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De todo lo hasta aquí expuesto, es posible advertir que, contrario a lo alegado por la Juez en el auto recurrido, **sí** existen en las constancias que informan el juicio natural **plenario** de posesión y también en los autos del juicio **sucesorio** intestamentario 138/2005 a bienes de **[No.58]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19]**, **documentos** que ponen de relieve la **titularidad del inmueble** litigioso y que es materia del **convenio** exhibido en autos; mismo **contrato** que, se insiste, fue analizado, valorado y la propia juzgadora lo calificó como **justo título** para declarar la procedencia de la pretensión publiciana deducida en el contradictorio, y también le **atribuyó valor** para tener por acreditada la **propiedad** del bien raíz en cuestión en favor del finado **[No.59]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus\_[19]** en el citado juicio intestamentario, lo que llevó a la Juez de grado al convencimiento de que dicho **bien raíz forma parte del haber hereditario** de la Sucesión accionante.

Por lo que ahora no puede válidamente sostener que en autos no hay documentos que acrediten la titularidad del inmueble disputado en la contienda, y que hoy es materia del convenio exhibido en autos, si de las constancias antes reseñadas se aprecia lo contrario, y de ahí lo **fundado** de la queja.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por último, cabe aclarar que el alcance del presente fallo es en torno a que en autos existen elementos suficientes para que la Juez natural, al abordar el análisis del convenio exhibido en autos, determine fundada y razonadamente en torno a la propiedad del inmueble materia de la transacción que las partes están celebrando en el juicio natural *para darlo por concluido*. **No obstante, también deberá analizar cuidadosamente y bajo su más estricta responsabilidad otros aspectos para determinar si dicho convenio debe o no aprobarse**, es decir, deberá observar cabalmente las disposiciones sustantivas y adjetivas aplicables para determinar sobre la aprobación o no del convenio exhibido, supuesto que la propiedad del bien raíz no es el único factor relevante en la celebración de un convenio, verbigracia, la representación de todas las partes involucradas en el mismo, el alcance de las facultades de quien obra a nombre de otros, si es o no factible la aprobación atento al estado procesal de los juicios que **se pretenden dar por concluidos**, etc., aspectos que la Juez natural deberá analizar pormenorizadamente en la determinación que en su oportunidad llegue a pronunciar.

En las relatadas consideraciones, al resultar



Toca Civil: 76/2023-14-15

Expediente: 77/2015

Magistrada Ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fundado el recurso de queja, procede dejar **sin efecto el auto recurrido** y quedan los autos en estado de pronunciar la resolución sobre **aprobación o no del convenio** celebrado en autos, por las razones que informan el presente fallo.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 99, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos, y 105, 106, 553, 557 y demás aplicables del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se declara **fundada** la queja promovida por la Licenciada Erika Roque Contreras, abogada patrono de **[No.60] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de **[No.61] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, contra el auto de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, por las razones expuestas en la presente resolución, en consecuencia:

**SEGUNDO.** Se deja **sin efecto legal alguno el auto materia de la queja** elevada de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, y quedan los autos en estado de pronunciar la resolución sobre aprobación o no del

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

convenio celebrado entre las partes en el presente juicio plenario de posesión, por las consideraciones desarrolladas en esta sentencia.

**TERCERO. Notifíquese Personalmente.** Con copia autorizada de esta resolución hágase del conocimiento de la Juez natural lo aquí resuelto, con la devolución de los testimonios, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de Sala; **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, integrante; y **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, integrante y ponente en este asunto, por acuerdo de Pleno Extraordinario de veintidós de marzo de dos mil veintitrés; quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos Civiles, licenciado David Vargas González quien da fe.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Civil: 76/2023-14-15

Expediente: 77/2015

Magistrada Ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

La presente foja corresponde a la sentencia dictada en el **Toca Civil 76/2023-14-15** - Conste **GJS/AGF/ammh**.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## FUNDAMENTACION LEGAL

**No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.2 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.5 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la**



Toca Civil: 76/2023-14-15

Expediente: 77/2015

Magistrada Ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.13 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del**





Toca Civil: 76/2023-14-15

Expediente: 77/2015

Magistrada Ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.24 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconso** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.25 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconso** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconso** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.27 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de



Toca Civil: 76/2023-14-15

Expediente: 77/2015

Magistrada Ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.36 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.37 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.38 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



Toca Civil: 76/2023-14-15

Expediente: 77/2015

Magistrada Ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**No.40 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.41 ELIMINADO\_Nombre\_del heredero** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.42 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.43 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.44 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.45 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.46 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Liticonsorte** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.47 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.48 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**No.50 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca Civil: 76/2023-14-15

Expediente: 77/2015

Magistrada Ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.51 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Litisconsorte en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.57 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Liticonsorte en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.58 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.59 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.61 ELIMINADO\_Nombre\_del\_de\_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.62 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16**





Toca Civil: 76/2023-14-15

Expediente: 77/2015

Magistrada Ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco